



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.001544

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

000013

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Enero de 2009, que contiene el aumento de capital y la reforma de estatutos de INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE el señor Superintendente de Compañías, tiene la atribución de modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 438, literal f) de la Ley de compañías;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 464 de 13 de Abril de 2009 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. 0333 de 9 de Abril de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM,08448 de 19 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$ 1.000,00 a US\$ 20.000,00; y la reforma de estatutos de INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tabacundo; con la siguiente modificación: En el Artículo Cuarto, del Estatuto donde dice: "PARTICIPACIONES (20.000) ordinarias y nominativas", dirá: "dividido en VEINTE MIL PARTICIPACIONES (20.000) iguales, acumulativas e indivisibles", de conformidad con lo prescrito en el primer inciso del Artículo 106 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Tercero y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

- 2 -

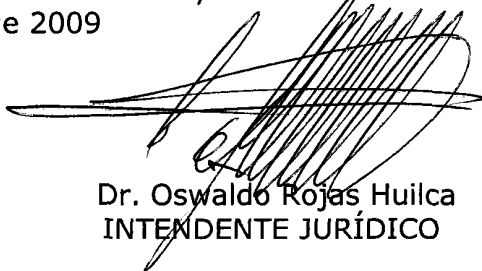
INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA.

000014

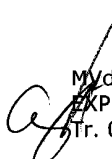
cantón Cayambe, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de Abril de 2009



Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO



MVdeA/EAdEB.
EXP. 156269
Tr. 01.1.09.000149